



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 080-2024 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 24 de abril del 2024

### VISTO:

La Orden de Servicio N° 0000892, Certificación Presupuestal N°00000000649, Informe N° 054-2024-PYTR-OGAJ/MDJLBYR y el Informe Legal N° 089-2024-OGAJ/MDJLBYR.

### CONSIDERANDO:

Que conforme lo norma el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos.

Que mediante Informe N° 285-2024-OA-OGAF/MDJLBYR, se pone de conocimiento los expedientes devueltos por el Área de Contabilidad, a fin que se otorgue la certificación presupuestal y así poder emitir la Resolución de Reconocimiento de Deuda, por la suma de S/. 1 250.80.

En ese sentido es que la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero a otorgado una nueva certificación presupuestal para la Orden de Servicio N° 0000892, para que se efectúe el pago de la orden antes mencionada por la suma de S/.1 250.80 monto por el cual la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, ha otorgado la certificación presupuestal antes mencionada y de conformidad con el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado DECRETO SUPREMO N° 017-84-PCM, que en sus DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1 indica lo siguiente:

“El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisición de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”.

Que, se tiene que el organismo deudor, es este caso la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con inacción de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que en caso no ocupa se tiene que la orden de servicio materia de reconocimiento cumplen con los requisitos del artículo 7 del D.S. N° 017-84-PCM, por lo que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto tal como ha sido plasmado en la certificación presupuestal N° 00000000649 emitida por la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.



Que, en los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería- Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos.

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados de es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; siendo en el presente caso la Gerencia de Administración Financiera.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** reconocimiento de deuda a favor de LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, con RUC 20454073143, por Servicio de Seguros Complementarios de Riesgo de Vida Ley para la Obra Denominada "Mejoramiento de los Servicios Recreativos del Parque 1 Manuel Polo Jiménez de la Urb. Santa Catalina del, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero-Provincia y Departamento de Arequipa, por la suma total de S/.1.250.80 (Mil doscientos cincuenta con 80/100 Soles), de conformidad a los fundamentos antes expuestos, según Orden de Servicio N° 0000892.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITASE** los actuados a la Oficina General de Administración, para su cumplimiento de acuerdo a ley y a las consideraciones antes expuestas.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página a web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Abg. Renato Paredes Velazco  
GERENTE MUNICIPAL

c.c. Archivo  
OGPE  
OA  
OGAJ  
OTIYC

487101